



Tribunal Electoral
de Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: PES-42/2016

DENUNCIANTE: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

DENUNCIADOS: TANYA
CAROLA VIVEROS CHÁZARO
Y PARTIDO MORENA

MAGISTRADO PONENTE:
JOSÉ OLIVEROS RUIZ

SECRETARIA: MÓNICA
CALLES MIRAMONTES

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

VISTOS los autos de expediente identificado al rubro, para resolver el procedimiento especial sancionador instaurado por el Partido Acción Nacional, en contra de Tanya Carola Viveros Cházaro y el partido MORENA, por la realización de actos anticipados de campaña.

ANTECEDENTES:

De los hechos narrados por el denunciante en su escrito de denuncia y de las constancias que obran en autos se desprende lo siguiente:

I. Procedimiento electoral de Veracruz

1. Inicio del proceso. El nueve de noviembre de dos mil



quince, dio inicio el proceso electoral en el estado de Veracruz, para elegir el cargo de Gobernador y de diputados de dicha entidad federativa.

2. Precampaña. El periodo de precampañas para la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa se desarrolló del siete de febrero al trece de marzo de dos mil dieciséis.¹

3. Retiro de propaganda. El doce de abril, fue la fecha límite para retirar la propaganda electoral colocada por actividades de precampaña de precandidatos a diputados.²

4. Solicitud de certificación de barda. El dos de mayo, Moisés Delgado Magallanes en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional, presentó solicitud ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para la certificación de una barda pintada con el nombre de "CAROLA VIVEROS". Dicha solicitud quedó registrada con el número OPLEV/OE/CD-11/004/PAN/2016.

5. Certificación de la barda denuncia. En misma fecha, a las veintitrés horas con veintisiete minutos, el Secretario del 11 Consejo Distrital del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, procedió a realizar la certificación de la barda antes mencionada. Dicha certificación quedó registrada con el acta AC-OPLEV-OE-CD-11-011-2016.

6. Campaña. El tres de mayo, dieron inicio las campañas electorales de los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, registrados ante el consejo correspondiente.

¹ En lo subsecuente todas las fechas se referirán al año dos mil dieciséis.

² Artículo 64 del Código Electoral de Veracruz.

II. Procedimiento Especial Sancionador

1. Denuncia. El siete de mayo, se recibió ante la Secretaría Ejecutiva la denuncia de Moisés Delgado Magallanes, en su carácter de representante del Partido Acción Nacional, ante el 11 Consejo Distrital, del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en contra de Tanya Carola Viveros Cházaro, en su calidad de candidata a la diputación por el 11 Distrito Electoral, y del Partido MORENA, por hechos presuntamente constitutivos de actos anticipados de campaña.

2. Admisión. El nueve de mayo, la Secretaría Ejecutiva del OPLE, emitió acuerdo, mediante el cual determinó admitir la denuncia presentada por de Moisés Delgado Magallanes, en su carácter de representante del Partido Acción Nacional, en contra de Tanya Carola Viveros Cházaro y el Partido MORENA.

3. Medidas cautelares. El once de mayo, la Comisión de Quejas y Denuncias del OPLE, determinó desechar las medidas cautelares solicitadas por Moisés Delgado Magallanes, en su carácter de representante del Partido Acción Nacional, al no existir materia sobre la cual pudiesen dictarse.

4. Emplazamiento. El doce de mayo, la Secretaría Ejecutiva del OPLE, emitió el acuerdo por el cual ordenó emplazar a los denunciados, notificándose de la fecha y hora en que se celebraría la audiencia de contestación al emplazamiento, pruebas y alegatos.

5. Audiencia. El dieciocho de mayo, se celebró en la sede del OPLE, la audiencia referida en el párrafo anterior, a la cual comparecieron el denunciante y denunciados.

6. Remisión del expediente al Tribunal Electoral de